REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario remitido por competencia del juzgado 1º Laboral Ocaña radicado bajo el No. 110013105015**202200336-00,** recibido por reparto y con solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA, identificado con C.C. No. 10.497.305 y T.P. 181.485 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante **RAMÒN JOSÈ LOBO JACOME**, en los términos del poder obrante en la página 13 del archivo denominado *"001DEMANDA Y PODER"* obrante en el expediente digital.

SEGUNDO: ACÉPTESE EL RETIRO de la demanda incoada por **RAMÓN JOSÉ LOBO JACOME** contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 92 del C.G.P, **sin costas** para la parte demandante.

Para el efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TENGASE POR DEVUELTA**, con el presente auto.

ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

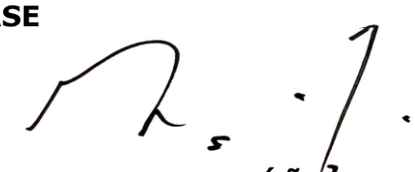

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**043**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b2e6b21642eccd9eb511d2a7ce09c70dfa826b70b4cb73edc0e321f36c89c0**

Documento generado en 31/10/2022 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica